

Empresado
Aubuzer
30/04/21

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ENTRE CORPORACION MUNICIAPAL

Y

JUNTA VECINAL N°9 NUEVA ESPERANZA

En Puerto Natales, a 27 de Abril de 2021, entre la "**JUNTA VECINAL N°9 NUEVA ESPERANZA**", RUT: **71.216.700-9** representada legalmente por, Sr. Carlos Navarro Ojeda, Rut: [REDACTED] Presidente de Junta vecinal N°9, Sra. Gloria Luengo Salazar, Rut: [REDACTED], vicepresidente, Sr Paulino Torres Oyarzo, Rut: [REDACTED], Secretario, Sra. Susana Barrientos Duran, Rut: [REDACTED] tesorera, Sr. Julio Vera Catelacán, Rut: [REDACTED], prime director, Sra. Danisa Navarro Vera, Rut: [REDACTED], Pro secretaria, Sra. Marita Báez, RUT: [REDACTED], Socia Cooperadora de Junta Vecinal N°9, con domicilio para estos efectos en calle 14 de abril N° 1207, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "**EL ARRENDADOR**" y por la otra parte y en adelante como "**EL ARRENDATARIO**" la **CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, RUT: 71.165.800-9, representada por su presidente Fernando Paredes Mansilla, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados en Eleuterio Ramirez N°324, Puerto Natales, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "**EL ARRENDADOR**" da en alquiler al "**ARRENDATARIO**", quien acepta la propiedad ubicada en Calle 14 de abril N°1207, de la ciudad de Puerto Natales.

Este inmueble será utilizado para efectuar toma de muestras a pacientes del Centro de Salud Familiar de Puerto Natales, así como también, será destinado a diversas actividades que requiera el área de salud de Corporación de Educación, Salud y menores de Puerto Natales, en el periodo convenido.

El "**EL ARRENDADOR**" acepta hacerse cargo de gastos por concepto de artículos de limpieza y desinfección, según protocolos Sanitarios exigidos.

El "**ARRENDATARIO**" declara recibir el bien arrendado a su entera satisfacción y en buenas condiciones, según visita previa a la propiedad, obligándose a restituirlo en el mismo estado en que se encuentra en que se celebra el presente contrato.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 03 de Mayo del 2021, y hasta el 31 diciembre del 2021.

TERCERO: La renta por arrendamiento será la suma correspondiente a \$500.000 (Quinientos mil pesos) mensuales, la cual deberá pagarse mediante transferencia a la cuenta Rut del Banco estado N° [REDACTED], a Nombre de Sra. Susana Barrientos Duran, Tesorera de Junta Vecinal N°9, al decreto de pago se deberá adjuntar el recibo de pago de la junta vecinal. .

La renta se pagará con fecha máxima el último día hábil de cada mes. El recibo de pago debe ser emitido y enviado a victor.mansilla@cormunat.cl o entregado a oficina de partes de Corporación Municipal.

CUARTO "EL ARRENDADOR" no se hace responsable bajo ningún concepto o circunstancia por robos que puedan ocurrir dentro del bien arrendado, ni por perjuicios que puedan producirse a las personas, instalaciones o equipos que existieren en el interior del bien arrendado, ya sea por incendio, inundaciones, etc.

QUINTO: "EL ARRENDADOR" o quien lo represente, tendrá la facultad para inspeccionar el bien arrendado, en el momento que lo desee, previa coordinación con el "ARRENDATARIO".

SEXTO: Se obliga al "ARRENDATARIO" a mantener el inmueble en igual estado al existente en el momento de recepción, el funcionamiento de sistemas y equipos, llaves de artefactos, llaves de paso, enchufes, timbres e interruptores de la electricidad, reparándolos por su cuenta de ser necesario.

SEPTIMO:

Ante cualquier incumplimiento de las partes, se podrá poner término al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. En caso de rescindir el contrato en forma unilateral por alguna de las partes, esta deberá ser informada con al menos 30 días hábiles de anticipación, cualquiera sea la causa o motivo.
- c.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- d.- Vencimiento del plazo convenido

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes desde ya se someten a la jurisdicción de Tribunales de Justicia de la ciudad de Puerto Natales.

NOVENO:

La personería de don Fernando Paredes Mansilla para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación, efectuada con fecha 29 de

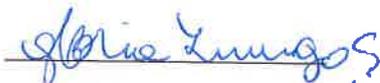
diciembre de 2016 y protocolizada bajo el N° 255 en la Notaría de Puerto Natales de don Herbert Mundy Casanova. Repertorio N° 895-2017.

La personería de Carlos Navarro, Presidente Junta vecinal N°9, Gloria Luengo, vicepresidente, Paulino Torres, Secretario, Susana Barrientos, Tesorera, Julio Vera, primer director, Danisa Navarro, Prosecretaria, y Marita Báez, Socia Cooperadora para representar a "JUNTA VECINAL N°9 NUEVA ESPERANZA", consta en certificado de vigencia de personería jurídica emitido por Ilustre Municipalidad de Natales con fecha 11 de marzo del 2019 y en Certificado de directorio de fecha 28-04-2021, inscripción 107450 de fecha 15-02-1990.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO"

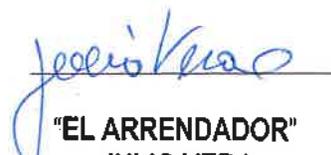

PRESIDENTE
J. NAT. EL "ARRENDATARIO"
FERNANDO PAREDES MANSILLA


JUNTA DE VECINOS N° 9
Fundada el 14 de Abril de 1968
PUERTO NATALES
"EL ARRENDADOR"
CARLOS NAVARRO


"EL ARRENDADOR"
GLORIA LUENGO


"EL ARRENDADOR"
PAULINO TORRES


"EL ARRENDADOR"
SUSANA BARRIENTOS


"EL ARRENDADOR"
JULIO VERA

Danissa Navarro

"EL ARRENDADOR"
DANISA NAVARRO

Marita Baez

"EL ARRENDADOR"
MARITA BAEZ

FB
FPMFTB/SIG/nch

Distribución:

- 1.- Interesados
- 2.- Secretario General (s)
- 3.- Administración y Finanzas Comunitat
- 4.- Finanzas Comunitat
- 5.- Partes Comunitat